ACTA DE EVALUACION
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2010
"TRASLADO DE LINEAS BOULEVARD ITURBE"

En la ciudad de Villarrica, Departamento del Guairá, República del Paraguay, siendo las 09:00 horas del día diez del mes de Agosto del año dos mil diez, en la Oficina de la Asesoría Contable y Administrativa de la Gobernación del Guairá, al efecto de llevar adelante la Evaluación de las ofertas presentadas en la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2010, llamada por la Gobernación del Guairá para el Traslado de Líneas Boulevard Iturbe, se reúne el Comité de Evaluación respectivo, con la presencia de los miembros de la misma, ABOG. CARLOS AUGUSTO LÓPEZ, ABOG. GUSTAVO ELIEZER ALFONSO MARTINEZ y PEDRO AMADO BENITEZ PANIAGUA.-

Formando parte del proceso de Evaluación, se deja constancia de:

a) La presentación de ofertas en la presente Licitación, por parte de los siguientes oferentes: 1) **ARCAL S.R.L. (G. 341.189.800)**; 2) **PROEL INGENIERÍA (G. 433.800.000)**; 3) **C.L.Y.F.S.A. (G. 462.000.000)**.-

b) Que analizados las documentaciones presentadas por los oferentes, de conformidad a los términos y a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones respectivo, en especial a la "**Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación**", y atendiendo el orden establecido en la Tabla Comparativa de Precios, se tiene el siguiente análisis:

1.- Se toma la oferta de **ARCAL S.R.L.:**

De conformidad a lo establecido en el Art. 61, numeral 3 del Decreto 21.909/2003 que reglamenta la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, que dice textualmente: ***"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación"***, por lo que se toma la oferta presentada por la firma **ARCAL S.R.L**, la cual una vez analizada se observa que en el documento de la Presentación de Ofertas ***(fs, 001)*** en el punto a), ha omitido mencionar la examinación de la Addenda N° 2 y la nota aclaratoria publicada. Seguidamente se observa que el Formulario de Lista de Cantidades y sus Precios de Oferta ***(fs, 002)***, en el **Item N° 2** ***Traslados de Columnas de ANDE (doble terna de media Tensión)***, la oferta presentada no coincide en la cantidad requerida en el PBC, sólo ofrece **4 (cuatro)** y el **PBC REQUIERE 6 (seis)**, motivo suficiente para su eliminación, por el cual el servicio presentado en la citada oferta, **no se ajusta** con lo requerido por nuestra institución en el PBC del llamado.-

Que, de acuerdo al Art. 61 del Decreto 21.909/2003 que reglamenta la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, en el punto 1. establece: ***"Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de CARÁCTER SUSTANCIAL (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea INSATISFACTORIA,*** por lo que en virtud de la citada norma legal, la oferta de **ARCAL S.R.L. es eliminada** por ser insatisfactoria, por todo lo enunciado precedentemente.

A continuación, siguiendo las instrucciones establecidas en el numeral 4 del Art. 61 del Decreto 21.909/2003 que reglamenta la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, que en su última parte dice: ***"... y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente y así sucesivamente"***, y atendiendo al Cuadro Comparativo de Ofertas, se toma la oferta de la firma **PROEL INGENIERÍA**, la que es analizada en detalle y se verifica que la oferta **se ajusta** a los requisitos de calificación establecidos en los documentos de licitación y no presenta desviaciones, reservas u omisiones significativas. En atención a lo precedentemente enunciado, y al examen de la evidencia documental presentada por el mencionado oferente, el presente Comité de Evaluación determina su satisfacción y destaca que la Oferta mencionada se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación y está calificada para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria; por lo cual el Comité de Evaluación recomienda la adjudicación a la firma **PROEL INGENIERÍA,** por la suma total de **GUARANÍES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL (Gs. 433.800.000).**

Se deja constancia para lo que hubiere lugar en derecho, que los documentos analizados y el de recomendación de adjudicación, forman parte del presente acta.

GOBERNACIÓN DEL GUAIRÁ · Comité Evaluador de Contrataciones · CULTURA DE TRANSPARENCIA

Con lo actuado se da por finalizado el cometido de este Comité, resolviéndose elevar el presente acta al Señor Gobernador de Guairá para sus efectos pertinentes, el cual, previa lectura y ratificación de los miembros, es suscripto en prueba de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

PEDRO AMADO BENITEZ PANIAGUA
Miembro Comité Evaluador

GOBERNACION DEL GUAIRA
Comité Evaluador de Contrataciones

CARLOS AUGUSTO LOPEZ
Miembro Comité Evaluador

GUSTAVO ALFONSO MARTINEZ
Miembro Comité Evaluador